



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 245-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de noviembre de 2013

VISTOS:

Informe Técnico N° 020-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA del 14 de noviembre de 2013, emitido por el Sub Director de Insumos y Abonos; el Informe N° 09-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP del 19 de noviembre de 2013, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Informe Legal N° 322-2013-AG-AGRO RURAL-DE/OAJ del 19 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 113-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de octubre de 2013, se declara Estado de Emergencia en las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, incluidos los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) por el plazo de sesenta (60) días calendario para contrarrestar la enfermedad Hemiteia Vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2013-MINAGRI del 16 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemitea Vastatrix en el Perú - Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, manteniendo el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 0293-2013-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 25 de octubre de 2013, la Entidad aprobó el Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú, contemplando la atención aproximada de 65,000 hectáreas de las 11 regiones, 49 provincias y 178 distritos afectados por la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Memorandum N° 1264-2013-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO del 22 de octubre de 2013, ampliado mediante Memorandum N° 1304-2013-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO del 25 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación comunicó la aprobación y ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 535 para la adquisición



de insumos para la atención de la emergencia producida por la Roya Amarilla del Cafeto hasta por el importe de S/. 23,826,186.29 (Veintitrés Millones Ochocientos Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Seis con 29/100 Nuevos Soles);

Que, sobre el sustento del Acta N° 16 emitida por el Comité Técnico de la Comisión Directiva Nacional del Plan Nacional de Acción de Reducción de Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto", así como de las especificaciones técnicas (fichas técnicas) y los informes técnicos remitidos por el Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA y el Servicio Nacional de Investigación Agraria - SENASA - en calidad de entidades técnicas inmersas en el Plan Nacional contra la Roya Amarilla, y en mérito del procedimiento específico establecido en la Ley N° 30015 destinado a agilizar las contrataciones directas de bienes y servicios para atender las zonas afectadas por la emergencia ocasionada por el incremento de la enfermedad de la Roya Amarilla del Café, mediante Informe Técnico N° 020-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA, tramitado mediante Nota Informativa N° 1833-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA ambos del 14 de noviembre de 2013, el Sub Director de Insumos y Abonos de la Dirección de Operaciones de la Entidad solicitó que la Oficina de Administración proceda con la adquisición por exoneración de los insumos para la atención del referido Plan Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE del 19 de noviembre de 2013 la Entidad aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de Insumos Adicionales para la Implementación del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, por el valor referencial de S/. 3,789,040.58 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta con 58/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública por Ítems (06), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe Técnico de la Unidad de Logística y Patrimonio N° 09-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, contando con la conformidad de la Oficina de Administración emitida mediante Memorandum N° 2604-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM, ambos del 19 de noviembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio informó que, de acuerdo al Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 039-2013 correspondería en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la tramitación de un proceso de selección por Licitación Pública, proceso que dura como mínimo cuarenta y cinco (45) días hábiles y cuyo plazo no permitía cumplir el Cronograma de Distribución y Flujograma de Procesos del Plan de Distribución, por lo que dentro del Estado de Emergencia declarado corresponde realizar los trámites de aprobación de la exoneración del proceso de selección contenido en la Ley N° 30015, recomendando que el Titular de la Entidad declare la exoneración por emergencia del siguiente proceso de selección:

- Licitación Pública por Ítems (06 ítems) para la Adquisición de Insumos Adicionales para la Implementación del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por el valor referencial de S/. 3,789,040.58 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta con 58/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 322-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 19 de noviembre de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 113-2013-PCM, de la Ley N° 30015, del nuevo Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la "Roya Amarilla del Cafeto" Hemilea Vastatrix en el Perú - Plan Nacional Contra la Roya Amarilla, aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y Riego y del Plan Operativo Logístico para la Distribución de los Kits para Enfrentar la Roya Amarilla del Cafeto en el Perú aprobado al interior de la Entidad, la situación de emergencia identificada constituía causal de exoneración del respectivo proceso de selección, debiendo procederse con sujeción al procedimiento establecido en el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 30015;

De conformidad con la Ley N° 30015, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL; y



contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de las Oficina de Asesoría Jurídica, del Sub Director de Insumos y Abonos, del Jefe de la Oficina de Planificación y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en el marco de la Ley N° 30015, la Exoneración por Emergencia del siguiente proceso de selección:

- Licitación Pública por Ítems (06 ítems) para la Adquisición de Insumos Adicionales para la Implementación del Plan Nacional contra la Roya Amarilla del Cafeto, bajo el Sistema de Contratación a Suma Azada, por el valor referencial de S/. 3,789,040.58 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta con 58/100 Nuevos Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección cuya exoneración se encuentra aprobada por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Juan José Vicencio Alania	Presidente
Unidad de Logística y Patrimonio	
Marisela Regina Yábar Larios	Miembro
Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	
Miguel Simabukuru Nakamoto	Miembro
Sub Dirección de Insumos y Abonos	

MIEMBROS SUPLENTE:

Russiel Karina Chiquillán Huayhuas	Presidente
Unidad de Logística y Patrimonio	
Tito Renán Ochoa Torres	Miembro
Representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	
Miguel Ángel Yupanqui León	Miembro
Sub Dirección de Insumos y Abonos	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística se encargue de publicar la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el SEACE, y que se remita copia de dicha Resolución y de los informes sustentatorios de la misma a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 30015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, así como el Informe Legal N° 322-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Dirección de Operaciones, a la Sub Dirección de Insumos y Abonos y a la Unidad de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA

11 NOV 2013

Por: *[Firma]*
Hora: 11:36

